



**INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES.**  
**FECHA: 04 DE ABRIL DE 2018**

PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO - P.A. FINDETER (PAF) – 225 ADR  
FIDUPREVISORA S.A.

PROGRAMA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL “ADR”

CONVOCATORIA N° PAF-ADR-C-001-2018

OBJETO: CONTRATAR LA “CONSULTORÍA PARA EL ESTUDIO DE FACTIBILIDAD Y DISEÑOS DETALLADOS DEL PROYECTO DE ADECUACIÓN DE TIERRAS EN PEQUEÑA ESCALA ‘TOMA BARONERA’ EN EL MUNICIPIO DE SOCHA, BOYACÁ”

De conformidad con los términos de referencia, Capítulo II, Subcapítulo I, numeral 1.28.2. Findeter, en su calidad de Comité Evaluador presenta el siguiente Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes como resultado de la verificación de dichos requisitos.

PROPONENTES.	REQUISITOS JURÍDICOS.			REQUISITOS FINANCIEROS.			REQUISITOS TÉCNICOS.			RESULTADO VERIFICACIÓN.
	Cumple (Si/No)	Se solicitaron documentos o aclaraciones adicionales para subsanar?	Los documentos o aclaraciones para subsanar fueron presentados de conformidad con los TDR?	Cumple (Si/No)	Se solicitaron documentos o aclaraciones adicionales para subsanar?	Los documentos o aclaraciones para subsanar fueron presentados de conformidad con los TDR?	Cumple (Si/No)	Se solicitaron documentos o aclaraciones adicionales para subsanar?	Los documentos o aclaraciones para subsanar fueron presentados de conformidad con los TDR?	(HABILITADO/ NO HABILITADO)
01-CONSORCIO CSP	NO	SI	NO	NO	SI	NO	SI	SI	N/A	NO HABILITADO

A continuación se anexan los informes individuales de verificación de los requisitos habilitantes jurídicos, financieros y técnicos, donde se podrá evidenciar el proceso de verificación de cada proponente.



	VERIFICACIÓN INICIAL.	FOLIO	REQUERIMIENTO	SUBSANO	OBSERVACIONES
<b>1. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL</b>					
El proponente, persona jurídica nacional o extranjera con sucursal y/o domicilio en Colombia, deberá acreditar su existencia y representación legal, aportando el certificado expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, en el cual se verificará:	CUMPLE	9-24			TIGERENGINEERING COLOMBIA S.A.S: NIT. 900113435-0. Rep. Legal: CARLOS ALBERTO CEBALLOS CASTILLO (CC. 79778417) COMPAÑÍA DE CONSULTORÍA E INGENIERÍA S.A: NIT. 860526036-3. Rep Legal: GUSTAVO ERNESTO ROJAS PARIS (CC. 17111855)
Fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal: No podrá ser mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del plazo del presente proceso. <b>(Cierre 21/03/2018).</b>	CUMPLE	9 y 18			TIGERENGINEERING COLOMBIA S.A.S: Certificado expedido el 13/03/2018. COMPAÑÍA DE CONSULTORÍA E INGENIERÍA S.A: Certificado expedido el 12/03/2018.
Objeto social: Deberá estar relacionado con el objeto a contratar o contemplar las actividades que guarden relación con el mismo.	CUMPLE	11 y 19			TIGERENGINEERING COLOMBIA S.A.S: La sociedad tiene como objeto principal la realización de cualquier actividad comercial o civil lícita (...). COMPAÑÍA DE CONSULTORÍA E INGENIERÍA S.A: La asesoría, consultoría e interventoría en todas las ramas de la ingeniería (...).
Facultades del representante legal: Las facultades de quien ejerce la representación legal deberán habilitarlo para la presentación de la oferta, la suscripción del contrato que se derive del presente proceso de selección en caso de resultar favorecido con la adjudicación, así como para comprometer a la sociedad.	NO CUMPLE	13 y 21			TIGERENGINEERING COLOMBIA S.A.S: Facultades del Representante legal: "(...) B) Administrar los negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de contratos y actos sin limitación alguna. COMPAÑÍA DE CONSULTORÍA E INGENIERÍA S.A: Facultades del Representante legal: "(...) 3.- Realizar y celebrar los actos o contratos que tiendan a llenar los fines de la sociedad, cuya cuantía no exceda de diez millones de pesos M/L. (\$10.000.000,00) y previa autorización de la junta directiva aquellas que exceda de dicha cuantía. No obstante, este integrante aporta el acreditando la autorización mediante la cual el órgano competente lo faculta para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de ser seleccionado.
Limitaciones del representante legal: En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio, se desprenda que el representante legal tiene restricciones para presentar la propuesta y/o contratar y obligarse en nombre de la misma, deberá acreditar la autorización mediante la cual el órgano competente lo faculta para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de ser seleccionado y si se requiere establecer las facultades del Representante Legal en los estatutos, deberá anexar copia de la parte pertinente de los mismos. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del presente proceso de selección. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento dentro del término requerido por la entidad, o la acreditación de la misma con posterioridad al cierre, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la propuesta, y por tanto se procederá a su rechazo.	CUMPLE	34			COMPAÑÍA DE CONSULTORÍA E INGENIERÍA S.A: El integrante aporta el acreditando la autorización mediante la cual el órgano competente lo faculta para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de ser seleccionado.
Domicilio: Que la persona jurídica cuenta con domicilio o sucursal domiciliada y debidamente registrada en Colombia.	CUMPLE	9 y 18			TIGERENGINEERING COLOMBIA S.A.S: Bogotá D.C. COMPAÑÍA DE CONSULTORÍA E INGENIERÍA S.A: Bogotá D.C.
Término de constitución: Que la persona jurídica se encuentre constituida con cinco (5) años de antelación al cierre de la presente convocatoria. Las sucursales deberá(n) acreditar que se encuentra(n) inscritas en Colombia con cinco (5) años de antelación al cierre de la presente convocatoria.	CUMPLE	9 y 18			TIGERENGINEERING COLOMBIA S.A.S: Inscrita el 18 de agosto de 2006. COMPAÑÍA DE CONSULTORÍA E INGENIERÍA S.A: Inscrita el 03 de mayo de 1985.
Término de duración: Que el término de duración sea igual al plazo de ejecución del contrato y cinco (5) años más.	CUMPLE	11 y 19			TIGERENGINEERING COLOMBIA S.A.S: Término indefinido. COMPAÑÍA DE CONSULTORÍA E INGENIERÍA S.A: Duración hasta el 01 de marzo de 2038.
El nombramiento del revisor fiscal, en caso que proceda.	CUMPLE	14 y 21			TIGERENGINEERING COLOMBIA S.A.S: Revisor fiscal: NELLY ROCIO PULIDO MARTINEZ (CC.1121854557) COMPAÑÍA DE CONSULTORÍA E INGENIERÍA S.A: Revisor fiscal: JUAN DARIO HOYOS HOYOS (CC. 17126227)
La persona jurídica extranjera sin sucursal y/o domicilio en Colombia, deberá acreditar este requisito con el documento equivalente en su país de origen. El documento equivalente aportado se entenderá prestado bajo la gravedad de juramento, situación que se entenderá prestado con la presentación de la propuesta.	N.A				
<b>2. PROPONENTES PLURALES. (Diligenciar sólo en caso de Consorcios y Uniones Temporales)</b>					
<b>Deberá presentar el documento de constitución del proponente plural, en el cual constará por lo menos:</b>					
1. Nombre y domicilio de los constituyentes, acompañado de la cédula de ciudadanía, cédula de extranjería o pasaporte de cada uno de los integrantes de la estructura plural y de su representante legal, según corresponda, de acuerdo con la normatividad vigente. Cuando la cédula de ciudadanía o de extranjería se encuentre en trámite, la contraseña expedida por la Registraduría Nacional del Servicio Civil Colombiana se tendrá como documento válido.	CUMPLE	29-32			TIGERENGINEERING COLOMBIA S.A.S: NIT. 900113435-0. Rep. Legal: CARLOS ALBERTO CEBALLOS CASTILLO (CC. 79778417) COMPAÑÍA DE CONSULTORÍA E INGENIERÍA S.A: NIT. 860526036-3. Rep Legal: GUSTAVO ERNESTO ROJAS PARIS (CC. 17111855)
2. El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar	CUMPLE	29			El mismo objeto de la Convocatoria.
3. El proponente podrá asignar nombre al consorcio o unión temporal, sin embargo, deberá abstenerse de hacer referencia o de incluir en dicha nominación el nombre de la Financiera de Desarrollo Territorial o de Findeter.	CUMPLE	29			CONSORCIO CSP
4. La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal; igualmente, deberá designarse un suplente que lo remplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.	CUMPLE	30 y 31			Rep. Legal: CARLOS ALBERTO CEBALLOS CASTILLO (CC. 79778417) y Rep. Legal suplente: GUSTAVO ERNESTO ROJAS PARIS (CC. 17111855).
5. La indicación expresa del domicilio de cada uno de los integrantes personas naturales.	N.A				

6. La indicación del domicilio de la figura asociativa	CUMPLE	31			Carrera 19 No. 166-53, Bogotá D.C (Colombia).
7. Señalar si la participación es a título de consorcio o unión temporal, y en este último caso, señalaran expresamente las actividades, términos y extensión de la participación de cada uno de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato.	CUMPLE	29			CONSORCIO.
8. La manifestación clara y expresa en el documento de constitución que quienes integran el consorcio o unión temporal responderán por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la oferta y del contrato, para los miembros del consorcio solidaria e ilimitada respecto a las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato y limitada conforme a la participación de los miembros para el caso de la unión temporal.	CUMPLE	30			Los consorciados así lo manifiestan en el punto No. 5 del Documento de constitución consorcial.
11. En ningún caso la distribución porcentual podrá ser superior al 100%.	CUMPLE	29			TIGERENGINEERING COLOMBIA S.A.S: 50% COMPAÑÍA DE CONSULTORIA E INGENIERIA S.A: 50%
i. Al acta de constitución del consorcio o unión temporal se le deberá anexar la documentación que acredite la existencia y representación legal de cada uno de sus integrantes y la capacidad necesaria, como lo son, los certificados de existencia y representación legal expedidos por la Cámara de Comercio, actas de Junta Directiva y poderes y tratándose de personas jurídicas de derecho público acto de creación (si aplica), resolución de nombramiento, acta de posesión y fotocopia de la cédula del representante legal, junto con la certificación del Jefe de Personal, o quien haga sus veces sobre la vigencia del nombramiento del representante legal.	CUMPLE	9-24 y 37-39			TIGERENGINEERING COLOMBIA S.A.S: NIT. 900113435-0. Rep. Legal: CARLOS ALBERTO CEBALLOS CASTILLO (CC. 79778417) COMPAÑÍA DE CONSULTORIA E INGENIERIA S.A: NIT. 860526036-3. Rep Legal: GUSTAVO ERNESTO ROJAS PARIS (CC. 17111855)
En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio, se desprenda que el representante legal tiene restricciones para presentar la propuesta y/o contratar y obligarse en nombre de la misma, deberá acreditar la autorización mediante la cual el órgano competente lo faculta para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de ser seleccionado y si se requiere establecer las facultades del Representante Legal en los estatutos, deberá anexar copia de la parte pertinente de los mismos.	CUMPLE	34			COMPAÑÍA DE CONSULTORIA E INGENIERIA S.A: El integrante aporta el acreditando la autorización mediante la cual el órgano competente lo faculta para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de ser seleccionado.
La garantía de seriedad de la propuesta tratándose de proponente plural, además de los requisitos señalados en los presentes términos de referencia, deberá indicar los integrantes del proponente plural y su porcentaje de participación.	CUMPLE	60-67			TIGERENGINEERING COLOMBIA S.A.S: 50% COMPAÑÍA DE CONSULTORIA E INGENIERIA S.A: 50%
Sus integrantes, apoderados y representantes no podrán encontrarse reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT o en la Lista Clinton.	CUMPLE				Información verificada por la Dirección de Contratación en la Plataforma de listas restrictivas. (No esta reportado).
Las personas jurídicas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal podrán constituir un solo apoderado común, y en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización, legalización y/o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en estos Términos de Referencia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.	N.A				
Cada proponente, sea que participe en forma individual o constituido como consorcio o unión temporal, deberá presentar solamente una oferta.	N.A				
<b>3. CÉDULA DE CIUDADANÍA</b>					
En caso de persona natural el proponente deberá allegar copia de la cédula de ciudadanía por ambas caras.	N.A				
En caso de persona jurídica, el proponente deberá allegar copia por ambas caras de la cédula de ciudadanía del representante legal.	CUMPLE	37 y 39			Rep. Legal: CARLOS ALBERTO CEBALLOS CASTILLO (CC. 79778417) y Rep. Legal suplente: GUSTAVO ERNESTO ROJAS PARIS (CC. 17111855).
En caso de persona natural extranjera con domicilio en Colombia y de persona jurídica extranjera con establecimiento de comercio o sucursal en Colombia, se deberá allegar copia de la cédula de extranjería o permiso de residencia del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica o administrador de la sucursal.	N.A				
En caso de persona natural extranjera sin domicilio en Colombia y de persona jurídica extranjera sin establecimiento de comercio o sucursal en Colombia, se deberá allegar copia legible del pasaporte del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica.	N.A				
<b>4. CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA</b>					
Presentar el Certificado de Responsabilidad Fiscal emitido por la Contraloría General de la República, del proponente en caso de persona natural y del proponente y del representante legal en caso de personas jurídicas, en el cual se indique que no se encuentra(n) reportado(s).	CUMPLE	42-43 y 45-46			El proponente aporta los certificados respectivos, donde consta que NO registra antecedentes fiscales.
Dicho certificado deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En caso de no aportar el certificado, la CONTRATANTE al momento de la verificación, consultará los antecedentes correspondientes, en la página web de la Contraloría General de la República.	CUMPLE	42-43 y 45-46			Certificados expedidos el día 09/03/2018 y 12/03/2018. Verificado por parte de la entidad.
La persona natural y jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá igualmente presentar la certificación de que trata el inciso anterior, en el cual conste que no se encuentra reportado; en caso de no aparecer registrada deberá acreditar dicho requisito con el documento equivalente en su país de origen, salvo que este requisito o la autoridad no esté establecida, para lo cual el proponente así lo deberá manifestar bajo la gravedad de juramento.	N.A				
<b>5. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN</b>					
Presentar el Certificado de Antecedentes Disciplinarios emitido por la Procuraduría General de la Nación, del proponente en caso de persona natural, y del proponente y representante legal en caso de persona jurídica, en el cual se certifique que no se encuentra(n) reportado(s) como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilitación "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación.	CUMPLE	49-50 y 52-53			El proponente aporta los certificados respectivos, donde consta que no registra sanciones ni inhabilidades vigentes.
Certificado que deberá tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En caso de no aportar el certificado, la CONTRATANTE al momento de la verificación, consultará los antecedentes correspondientes.	CUMPLE	49-50 y 52-53			Certificados expedidos el día 09/03/2018, 10/03/2018 y 12/03/2018. Verificado por parte de la entidad.
La persona natural y jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá igualmente presentar la certificación de que trata el inciso anterior, en el cual conste que no se encuentra reportado; en caso de no aparecer registrada deberá acreditar dicho requisito con el documento equivalente en su país de origen, salvo que este requisito o la autoridad no esté establecida, para lo cual el proponente así lo deberá manifestar bajo la gravedad de juramento. Lo anterior, sin perjuicio que la CONTRATANTE al momento de la verificación consulte los antecedentes correspondientes en la página web de la Procuraduría General de la Nación.	N.A				
<b>6. CONSTANCIA ANTECEDENTES JUDICIALES</b>					
Presentar la constancia de consulta de antecedentes judiciales suministrado por la Policía Nacional para el proponente, sea persona natural o jurídica o los miembros del consorcio o unión temporal o sus representantes.	CUMPLE	56 y 58			El proponente aporta los certificados respectivos, donde se constata que no registra antecedentes judiciales. Certificados expedidos el día 10/03/2018 y 12/03/2018. Verificado por parte de la entidad.
<b>7. APODERADOS</b>					
El proponente podrá presentar propuestas directamente o a través de apoderado, evento en el cual deberá anexar el poder otorgado en legal y debida forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar al proponente en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato y copia de la cédula de ciudadanía o documento equivalente de éste.	N.A				

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al proponente, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) Formular propuesta para el proceso de selección de que tratan estos Términos de Referencia; (ii) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la CONTRATANTE en el curso del presente proceso; (iii) Recibir las notificaciones a que haya lugar; (iv) Suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario.	N.A				
El poder otorgado deberá cumplir con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74), así como con los aspectos referidos a la autenticación.	N.A				
El poder que otorguen las personas naturales o jurídicas extranjeras deberá cumplir igualmente con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74) y en caso de otorgarse en el país del domicilio de la persona extranjera, deberá cumplir con los requisitos de autenticación y legalización de documentos expedidos por la autoridad competente en el extranjero o de apostille, según el caso.	N.A				
<b>8. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA</b>					
El proponente sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera, deberá constituir a su costa y presentar con su oferta una garantía de seriedad de la propuesta expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida y autorizada para funcionar en Colombia, a favor de entidades particulares, así:	NO CUMPLE	60-67	Se requiere al proponente, para que aporte la garantía de seriedad de la propuesta, en cumplimiento de lo dispuesto en el punto No. 1, del numeral 2.9.4 de los Términos de Referencia de la presente Convocatoria, dando fiel aplicación a las exigencias del Programa de Mitigación de Riesgos.	El proponente NO subsanó el requerimiento solicitado, por cuanto no aporta la garantía en debida forma, esto es, sin el cumplimiento de los requisitos y formato propio de la póliza expedida por Liberty Seguros S.A, intermediada por Delima Marsh, bajo la órbita de aplicación del punto No. 1 del numeral 2.9.4 de los términos de referencia de la presente convocatoria.	Aseguradora: LIBERTY SEGUROS S.A. Póliza: 2903332 Anexo: 0
<b>Amparos de la Garantía de Seriedad:</b> La Garantía de Seriedad deberá cubrir los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento.	CUMPLE	60-67			Seriedad de la Oferta
<b>Valor asegurado:</b> La Garantía de Seriedad deberá ser equivalente al 10% del valor total del presupuesto del proyecto. ( <b>\$39.440.947</b> )	CUMPLE	60-67			Valor Asegurado: \$39,440,947.00
<b>Vigencia:</b> La Garantía de Seriedad deberá tener una vigencia de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso y en caso de la prórroga del cierre, deberá constituirse a partir de la nueva fecha del cierre. ( <b>Cierre 21/03/2018</b> ).	CUMPLE	60-67			Desde: 21/03/2018 hasta 21/07/2018
<b>Tomador/Asegurado/Beneficiario:</b> El tomador/asegurado/beneficiario es el PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO - P.A. FINDETER (PAF) – 225 ADR FIDUPREVISORA S.A. NIT 830.053.105-3.	NO CUMPLE	60-67	Se requiere al proponente, para que aporte la garantía de seriedad de la propuesta, en cumplimiento de lo dispuesto en numeral 2.1.8. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA de los Términos de Referencia de la presente Convocatoria, el cual establece que El tomador/asegurado/beneficiario es el PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO - P.A. FINDETER (PAF) – 225 ADR FIDUPREVISORA S.A. NIT 830.053.105-3.	El proponente subsanó el requerimiento solicitado, indicando en la garantía de seriedad que el tomador/asegurado/beneficiario es el PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO - P.A. FINDETER (PAF) – 225 ADR FIDUPREVISORA S.A. NIT 830.053.105-3.	El proponente aporta la Garantía de Seriedad, estableciendo como Tomador al CONSORCIO CSP.
<b>Afianzado:</b> La Garantía de Seriedad el afianzado será el proponente como figura en el documento de identidad y tratándose de consorcio o unión temporal a nombre de éste y no de su representante legal y deberá indicar los integrantes del mismo y su porcentaje de participación según conste en el documento de constitución.	CUMPLE	60-67			CONSORCIO CSP
Se debe aportar el soporte de pago de la prima correspondiente. No es de recibo la certificación de No expiración por falta de pago, ni soporte de transacción electrónica.	NO CUMPLE	62	Se requiere al proponente, para que aporte el soporte de pago de la prima correspondiente, en debida forma. Lo anterior, siguiendo lo dispuesto por el numeral 2.1.8 de los términos de referencia de la presente convocatoria.	El proponente subsanó el requerimiento solicitado, aportando el soporte de pago de la prima correspondiente, siguiendo lo dispuesto por el numeral 2.1.8 de los términos de referencia de la presente convocatoria.	El proponente aporta Certificación de No expiración por falta de pago de la prima de la póliza.
Confirmación de la información con la Empresa Aseguradora que emitió la póliza.	CUMPLE				a. Fecha de verificación: 23/03/2017 b. Teléfono o página web consultada: 3077050 Op. 2-4 c. Hora de la consulta: 10:50 a.m. d. Persona que atendió (en caso de llamada): Paola Torres
<b>9. SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y ADMINISTRACIÓN DEL TERRORISMO</b>					
El proponente, sus representantes legales y sus apoderados, según corresponda, no podrán encontrarse reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT. En consecuencia, con la presentación de la propuesta se entenderá otorgada la autorización para realizar esta verificación.	CUMPLE				Información verificada por la Dirección de Contratación en la Plataforma de listas restrictivas. (No esta reportado).
<b>10. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO O SU EQUIVALENTE</b>					
El proponente sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera, con domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá presentar el certificado de Registro Único Tributario - RUT.	CUMPLE	70 y 72			El proponente aporta el certificado RUT de cada uno de sus integrantes.
En caso de ser el proponente persona natural o jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, no aplica este requisito para la presentación de la propuesta, pero si resulta adjudicatario deberá inscribirse en el Registro Único Tributario (RUT) ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia.	N.A				
<b>11. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES</b>					
El proponente deberá acreditar que se encuentra al día a la fecha de cierre del proceso de selección, con el pago de los aportes parafiscales generados de la nómina de sus empleados de los últimos seis (6) meses con destino a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.	CUMPLE	75			TIGERENGINEERING COLOMBIA S.A.S: Aporta el certificado respectivo, suscrito por su Revisor fiscal, en debida forma.
En caso tal que NO se encuentre obligado a cancelar aportes parafiscales y de seguridad social, por no tener personal a cargo, deberá declarar esta circunstancia bajo la gravedad de juramento.	CUMPLE	77			COMPAÑÍA DE CONSULTORIA E INGENIERIA S.A: Aporta el certificado respectivo, suscrito por su Revisor fiscal, en debida forma.

En el evento que NO se encuentre obligado a cancelar aportes a SENA, ICBF y Salud por encontrarse en los supuestos establecidos en la Reforma Tributaria y pagar el Impuesto sobre la renta para la Equidad CREE, deberá declarar esta circunstancia bajo la gravedad de juramento y así mismo certificar el cumplimiento de pago de aportes a pensiones, riesgos profesionales y Cajas de Compensación generados de la nómina de los empleados de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre.	N.A				
Las anteriores circunstancias se acreditarán de la siguiente manera: a. Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida y firmada por el revisor fiscal (cuando de acuerdo con la Ley esté obligado a tenerlo o cuando por estatutos así se dispuso), o por el representante legal cuando no esté obligado a tener revisor fiscal. b. Las personas naturales lo harán mediante declaración juramentada.	CUMPLE	75 y 77			TIGERENGINEERING COLOMBIA S.A.S: Aporta el certificado respectivo, suscrito por su Revisor fiscal (VICTOR MANUEL ZAMBRANO CAMAGO (T.P. 193058-T) COMPAÑÍA DE CONSULTORIA E INGENIERIA S.A: Aporta el certificado respectivo, suscrito por su Revisor fiscal (JUAN DARIO HOYOS HOYOS, T.P. 12202-T)
Adicionalmente tratándose de persona natural nacional deberá también acreditar el cumplimiento de esta obligación con la planilla o comprobante de pago de los aportes a la seguridad social y aportes parafiscales (si aplican) como mínimo del mes inmediatamente anterior a la fecha prevista para el cierre de la presente convocatoria.	N.A				
<b>12. REQUERIMIENTO TITULACIÓN COMO INGENIERO CIVIL O INGENIERO SANITARIO PERSONA NATURAL.</b>					
En virtud de lo previsto en la Ley 842 de 2003 y con el fin de no permitir el ejercicio ilegal de la Ingeniería, la persona natural que pretenda participar en la presente convocatoria, ya sea de manera individual o como integrante de un proponente plural (consorcio o unión temporal), deberá acreditar que posee título como Ingeniero Civil o Ingeniero Sanitario, para lo cual deberá adjuntar copia de su matrícula profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA el cual se debe encontrar vigente.	N.A				
<b>13. ABONO A LA OFERTA</b>					
Si el representante legal o apoderado del proponente individual persona jurídica nacional o extranjera o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de Ingeniero Civil o Ingeniero Sanitario, la oferta deberá ser avalada por un Ingeniero Civil o Ingeniero Sanitario matriculado, para lo cual deberá adjuntar copia de su matrícula profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA, el cual se debe encontrar vigente.	CUMPLE	4-6			La propuesta es abonada por SAÚL ALFONSO PERILLA DÍAZ (CC. 19336705), quien se acredita como ingeniero civil con MP. 25202-00523, certificada mediante COPNIA No. E2018VEN00054262 del 12/03/2018.
<b>14. CERTIFICACIÓN DEL REVISOR FISCAL</b>					
La persona jurídica nacional o extranjera con domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá allegar certificación expedida por el Revisor Fiscal en el que conste si se trata de una sociedad anónima abierta o cerrada. Este requisito sólo será exigible para las sociedades anónimas.	CUMPLE	27			COMPAÑÍA DE CONSULTORIA E INGENIERIA S.A: El integrante aporta el certificado respectivo, suscrito por su Revisor fiscal (JUAN DARIO HOYOS HOYOS, T.P. 12202-T), acreditando que se trata de una SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA.
La persona jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá acreditar este requisito con el documento equivalente en su país de origen. El documento equivalente aportado se entenderá prestado bajo la gravedad de juramento, situación que se entenderá prestado con la presentación de la propuesta.	N.A				
<b>15. Certificado Del Registro Único De Proponentes Del Registro Único Empresarial De La Cámara De Comercio (En Caso De Estar Inscrito)</b>					
Las personas naturales o jurídicas que se encuentren inscritas en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio, deberán aportar el certificado del registro del proponente singular y el de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal tratándose de proponente plural, expedido(s) dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre de la presente convocatoria para efectos de la evaluación factor cumplimiento contratos anteriores.	CUMPLE	80-118			TIGERENGINEERING COLOMBIA S.A.S: Aporta el certificado respectivo, expedido el 13/03/2018. COMPAÑÍA DE CONSULTORIA E INGENIERIA S.A: Aporta el certificado respectivo, expedido el 12/03/2018.
<b>16. PLAZO TOTAL DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.</b>					
El plazo general del contrato es de <b>SIETE (7) MESES</b> , el cual corresponde a la sumatoria de los plazos individuales de cada una de las fases. Los plazos se contabilizarán teniendo en cuenta las actas de inicio y de terminación de cada una de las fases. Así mismo, el plazo general del contrato comenzará a contabilizarse a partir de la suscripción del acta de inicio de la Fase 1.	CUMPLE	4			(7) meses.
<b>17. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.</b>					
No podrán participar en el presente procesos de contratación, ni celebrar contratos, por sí o por interpuesta persona, quienes se encuentren incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución y en Ley, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 13 y 15 de la Ley 1150 de 2007. <u>Esta situación se entenderá verificada con el aporte de la certificación de la Procuraduría General de la Nación y la suscripción de la carta de presentación de la propuesta.</u> <b>NOTA: Verificar que los proponentes no modifiquen el numeral 8 de la Carta de Presentación.</b>	CUMPLE	3			Se verifican los reportes de la Procuraduría y se verifica que el proponente lo afirma bajo la gravedad de juramento en la carta de presentación.
<b>18. CONFLICTO DE INTERÉS.</b>					
Para los precisos efectos de estos Términos de Referencia, se considerará que, para la presentación de la propuesta y/o suscripción del contrato dentro de la Convocatoria N, manifiesto(amos) bajo la gravedad del juramento que <b>ni yo ni ninguno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal o de la persona jurídica que represento, nos encontramos incurso ni de manera individual o como integrante de un consorcio o unión temporal</b> , en los siguientes conflictos de interés, por: 1. Se incurra en las causales previstas en la Ley 734 de 2002, artículo 10 de la Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes. 2. Hayan participado en la estructuración, evaluación, aprobación, viabilización, financiación del proyecto objeto de la presente convocatoria, así como en la estructuración de los Términos de Referencia y en la evaluación y selección del proceso de contratación. El conflicto de interés se predicará igualmente, respecto de los beneficiarios reales de las mismas personas. 3. Haya suscrito contrato de Interventoría con Findeter o con la Contratante, durante el plazo de ejecución y hasta la liquidación del mismo. Este conflicto lo será también respecto de los beneficiarios reales de las mismas personas. 4. Hayan participado o estén vinculados como operadores del servicio en el Distrito donde se ejecutará la labor de consultoría de que trata la presente convocatoria. Esta prohibición también rige para los beneficiarios reales de las mismas personas. 5. Haya presentado propuesta para participar en la convocatoria para contratar la interventoría a la consultoría de la presente convocatoria. [Suscribirán el documento el Interesado Individual o todos los integrantes del Interesado Plural. Las personas jurídicas lo harán a través de los representantes legales acreditados dentro de los documentos de existencia y representación legal y/o poderes conferidos y allegados a la presente Convocatoria.]	NO CUMPLE	155-156	Se requiere al proponente, para que aporte el FORMATO 7 - FORMATO DE DECLARACION JURAMENTADA INEXISTENCIA CONFLICTO DE INTERÉS, debidamente diligenciado y suscrito por todos los integrantes del Interesado Plural. Las personas jurídicas lo harán a través de los representantes legales acreditados dentro de los documentos de existencia y representación legal y/o poderes conferidos y allegados a la presente Convocatoria. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el Formato 7 de los términos de referencia de la Convocatoria.	El proponente subsana el requerimiento solicitado, aportando el FORMATO 7 - FORMATO DE DECLARACION JURAMENTADA INEXISTENCIA CONFLICTO DE INTERÉS, debidamente diligenciado y suscrito por todos los integrantes del Interesado Plural.	El proponente aporta el Formato 7, firmado únicamente por el Representante legal del Consorcio.
<b>19. FORMATO 8 - DECLARACION JURAMENTADA SOBRE LAS CLÁUSULAS PENALES, CLÁUSULAS PENALES DE APREMIO, MULTAS, SANCIONES O DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO Y/O RESOLUCION O TERMINACIÓN ANTICIPADA POR INCUMPLIMIENTOS DEL CONTRATISTA IMPUESTAS</b>					
Suscribirán el documento la persona natural o el representante legal de persona jurídica que se presente de manera individual en la presente Convocatoria y en el caso de uniones temporales o consorcios se deberá aportar la certificación juramentada suscrita por cada uno de sus integrantes.	N.A				
Las personas naturales o jurídicas que obren como proponentes en el presente proceso de contratación en forma individual o conjunta (Uniones temporales o consorcios) que se encuentren inscritas en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio, DEBERÁN aportar el certificado de este registro de cada uno de los inscritos, expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de la presente convocatoria.	N.A				

<b>20. FORMATO 9 - DECLARACION JURAMENTADA DE INEXISTENCIA DE IMPOSICION DE CLÁUSULAS PENALES, CLÁUSULAS PENALES DE APREMIO, MULTAS, SANCIONES O DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO Y/O RESOLUCIÓN O TERMINACIÓN ANTICIPADA POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS</b>					
Suscribirán el documento la persona natural o el representante legal de persona jurídica que se presente de manera individual en la presente Convocatoria y en el caso de uniones temporales o consorcios se deberá aportar la certificación juramentada suscrita por cada uno de sus integrantes.	CUMPLE	159 y 161			El proponente allega Formato 9 debidamente suscrito, por cada uno de sus integrantes.
<b>21. FORMATO 10 - FORMATO DE DECLARACION INSCRIPCION EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES DEL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL DE LA CÁMARA DE COMERCIO</b>					
Es la declaración juramentada del proponente, que debe presentar la persona natural o el representante legal de persona jurídica que se presente de manera individual y cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal, sobre la inscripción o no en el registro.	CUMPLE	164 y 166			El proponente allega formato 10, debidamente diligenciado y suscrito por cada uno de sus integrantes.
<b>22. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA</b>					
No podrá ser modificado el contenido de la carta de presentación de la propuesta. (VERIFICAR QUE LOS NUMERALES NO SEAN MODIFICADOS)	CUMPLE	2-4			
<b>23. NO CONCENTRACIÓN DE CONTRATOS</b>					
Se verificará a los proponentes la no concentración de contratos y/o proyectos, para lo cual se considerará que un mismo proponente y/o beneficiario real de diferentes contratos y/o proyectos, bien sea de manera individual o en consorcio o Unión Temporal, solo podrá ser seleccionado hasta en máximo seis (6) de la totalidad de contratos y/o proyectos derivados de las convocatorias de la Gerencia de Agua y Saneamiento Básico de las que viene adelantando el PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA-FINDETER (FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.), como del Contrato 225/2016 ADR-FINDETER que viene adelantando el PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO - P.A. FINDETER (PAF) – 225 ADR FIDUPREVISORA S.A., comenzando por la primera fecha de cierre (plazo máximo de presentación de oferta). Al número máximo de la totalidad de convocatorias referidas, se descontarán aquellas contratos y/o proyectos en los que se hayan suscrito las respectivas actas de terminación al momento de cierre de la convocatoria, para lo cual el proponente deberá adjuntar estos documentos y soportes con la propuesta para certificar el cumplimiento de dicho requisito, sin perjuicio que la entidad lo pueda verificar. En este sentido el incumplimiento de la No concentración de contratos y/o proyectos afectará solidariamente al proponente (Consortio o Unión Temporal), La propuesta del proponente que incurra en la citada No concentración de contratos, incurrirá en causal de rechazo. En consecuencia, se verificará que los proponentes presenten con la propuesta la declaración juramentada en la que identifiquen plenamente a las personas naturales o jurídicas que a título personal o directo sean beneficiarias en caso de resultar adjudicatarios del futuro contrato que se derive de la presente convocatoria. Para los efectos de la presente disposición, se entiende que el proponente y/o beneficiario real de un contrato y/o proyecto es la persona o grupo de personas con capacidad para tomar decisiones sobre la presentación de la propuesta, suscripción, ejecución, terminación y liquidación del contrato, así como sobre el manejo de los recursos económicos relacionados con el contrato y en especial sobre la distribución de los beneficios económicos derivados del mismo. Igualmente, constituyen un mismo beneficiario real las sociedades matrices y sus subordinadas constituyan o no grupo empresarial.	CUMPLE				El Proponente NO presenta concentración de contratos, toda vez que no tiene ningún contrato suscrito, ni en ejecución, relacionado con el Contrato interadministrativo No. 225 de 2016.

CAUSALES DE RECHAZO DE NATURALEZA JURÍCA.				
(Si el proponente está habilitado jurídicamente, todos los campos deben estar diligenciados con NO)	¿ESTÁ INCURSO? (SI-NO)			OBSERVACIONES.
1.36.2. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica, ya sea en forma individual, como socio o como miembro de un consorcio o unión temporal, presente más de una oferta, las propuestas presentadas serán rechazadas.	NO			
1.36.5. Cuando la propuesta se presente extemporáneamente o en lugar distinto al indicado en los Términos de Referencia.	NO			
1.36.6. Cuando la propuesta presentada supere el plazo de ejecución estipulado en los Términos de Referencia.	NO			
1.36.7. Cuando el proponente no presente junto con la propuesta técnica la oferta económica o viceversa.	NO			
1.36.8. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal, se encuentre incurso en las causales de inhabilidades, incompatibilidad o conflicto de interés, establecidas por la Constitución, la Ley y los términos de referencia.	NO			
1.36.9. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal se encuentre incurso en alguna prohibición para presentar propuesta de las establecidas en los presentes Términos de Referencia.	NO			
1.36.10. Cuando la propuesta presente enmiendas, tachaduras o entrelineados que impidan la selección objetiva.	NO			
1.36.12. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal o sus representantes se encuentre(n) reportado(s) en el Boletín de Responsables Fiscales, expedido por la Contraloría General de la República.	NO			
1.36.13. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o Unión Temporal o sus representantes se encuentre(n) reportado(s) como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación.	NO			
1.36.14. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal o sus representantes tenga(n) antecedentes judiciales.	NO			
1.36.15. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal o sus representantes este(n) reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT.	NO			
1.36.16. Si dentro del plazo otorgado para subsanar los requisitos habilitantes, el proponente no lo hiciera y con los soportes existentes no cumpla con los requisitos habilitantes	SI			
1.36.17. Cuando el proponente no cumpla con los requisitos habilitantes establecidos en los términos de referencia.	SI			
1.36.18. Cuando se presente propuesta parcial, alternativa y/o condicionada.	NO			
1.36.19. Cuando en la etapa de subsanación, se modifiquen los porcentajes de participación de los integrantes del proponente plural o se acredite que su constitución ocurrió con posterioridad al cierre del proceso.	NO			
1.36.21. Cuando el proponente, persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal presenten declaración juramentada de no haber tenido imposiciones de cláusulas penales, cláusulas penales de apremio, multas, sanciones o declaratorias de incumplimiento y/o resolución o terminación anticipada dentro los DOS (2) años anteriores al cierre del presente proceso de contratación, por incumplimientos del contratista, en los contratos en los cuales ha ostentado la calidad de contratista y la entidad evidencie lo contrario.	NO			
1.36.22. Cuando la constitución del proponente ocurra con posterioridad al cierre del proceso o se le otorguen las facultades requeridas con posterioridad al cierre.	NO			
1.36.23. Cuando el proponente en la propuesta haga algún ofrecimiento que incumpla disposiciones legales.	NO			

CONCEPTO.

Tras la verificación de los documentos presentados para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes de carácter jurídico del **proponente No. 01 CONSORCIO CSP**, se concluye que el mismo **NO ESTÁ HABILITADO JURÍDICAMENTE**, por las siguientes razones: Si bien el proponente, dentro de su propuesta presentó una garantía de seriedad expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida y autorizada para funcionar en Colombia, la misma no fue expedida en cumplimiento de la totalidad de las exigencias establecidas en el punto No. 1 del numeral 2.9.4 de los términos de referencia de la presente convocatoria, por lo cual la entidad procedió a requerir la modificación de la misma dentro del Documento de Solicitud de subsanabilidad.

Dentro del tiempo establecido para presentar subsanación de lo requerido por la entidad, el proponente allegó nuevamente la garantía de seriedad de la oferta, en donde Anexa modificaciones a la misma. No obstante, se verifica que el proponente no cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por el Programa de Mitigación de Riesgos de Findeter, contemplados en el precitado punto No. 1 del numeral 2.9.4 de los términos de referencia de la presente convocatoria.

Señalado lo anterior, el Proponente incurre en causales de rechazo, determinadas en los numerales 1.38.14 y 1.38.15 de los términos de referencia:

(...)

1.38.14. Si dentro del plazo otorgado para subsanar los requisitos habilitantes, el proponente no lo hiciera y con los soportes existentes no cumpla con los requisitos habilitantes.

1.38.15. Cuando el proponente no cumpla con los requisitos habilitantes establecidos en los términos de referencia.

(...)

INFORMACIÓN PROPONENTE

Fecha Evaluación: <b>23/03/2018</b>	Convocatoria: <b>PAF-ADR-C-001-2018</b>	Presupuesto: <b>\$ 394,409,470</b>	Municipio: <b>MUNICIPIO DE SOCHA - BOYACÁ</b>	No. Carpeta: <b>1</b>
Nombre Proponente: <b>CONSORCIO CSP</b>	Nit: 	Tipo Proponente: <b>Consortio</b>		
Integrante 1: <b>TIGERENGINEERING COLOMBIA S.A.S-SUMMUN PROJECTS S.A.S</b>	Nit 1: <b>900.113.435-0</b>	Part. (%) 1: <b>50%</b>	Int 1: <b>Nacional</b>	
Integrante 2: <b>COMPAÑÍA DE CONSULTORIA E INGENIERIA S.A-CONSULTORIA S.A</b>	Nit 2: <b>860.526.036-3</b>	Part. (%) 2: <b>50%</b>	Int 2: <b>Nacional</b>	
Integrante 3: 	Nit 3: 	Part. (%) 3: 	Int 3: <b>Nacional</b>	
Integrante 4: 	Nit 4: 	Part. (%) 4: 	Int 4: 	
Integrante 5: 	Nit 5: 	Part. (%) 5: 	Int 5: 	

REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO

	<b>TIGERENGINEERING COLOMBIA S.A.S-SUMMUN PROJECTS S.A.S</b>				
Fecha Carta CC:	-				
Monto Carta CC:	\$ 0				
Expedida por:	-				
Part. (%)	50%				

	<b>TIGERENGINEERING COLOMBIA S.A.S-SUMMUN PROJECTS S.A.S</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>OBSERVACIONES</b>
¿La carta de cupo de crédito pre aprobado es la original?	<b>NO CUMPLE</b>					El documento enviado por el proponente no es una carta cupo de crédito, por tanto no cumple con lo establecido en los términos de referencia en el numeral 3.1.2 REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO donde se establece que "(...) Para que la propuesta sea considerada hábil financieramente, el proponente nacional, extranjeros con sucursal en Colombia y proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia, deberán presentar con la propuesta una o varias carta(s) de cupo de crédito pre-aprobado (...). De acuerdo a lo anterior, se solicita al proponente enviar carta(s) cupo de crédito en físico y original para continuar en el proceso.
¿Es expedida por una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia?	<b>NO CUMPLE</b>					
¿Se especifica de manera explícita que el cupo de crédito es pre aprobado?	<b>NO CUMPLE</b>					
¿La carta cuenta con la razón social de la entidad bancaria y el nombre y cargo del representante que expide la certificación?	<b>NO CUMPLE</b>					
¿La carta de cupo de crédito está firmada por un representante legal y/o gerente de oficina o sucursal y/o su equivalente?	<b>NO CUMPLE</b>					
¿La carta de cupo de crédito contiene número telefónico y/o correo electrónico de contacto?	<b>NO CUMPLE</b>					
¿El integrante que aporta el mayor cupo de crédito tiene una participación dentro del consorcio mayor o igual al 30% ?	<b>CUMPLE</b>					
¿La fecha de expedición es inferior a 60 días con respecto a la fecha de cierre de la convocatoria?	<b>NO CUMPLE</b>					
¿La empresa tiene pre aprobado un cupo de crédito por un monto igual o superior al 30% del PO de la convocatoria?	<b>NO CUMPLE</b>					
¿La carta de cupo de crédito esta dirigida a los procesos de contratación del Contrato Interadministrativo 225/2016 ADR-FINDETER o específicamente a esta convocatoria?	<b>NO CUMPLE</b>					
¿El cupo de crédito pre aprobado tiene una vigencia de 3 meses contados a partir de la fecha de cierre de la convocatoria?	<b>NO CUMPLE</b>					

	<b>VALOR</b>	<b>LÍMITE</b>	<b>EVALUACIÓN</b>
<b>CUPO DE CRÉDITO</b>	<b>\$ 0</b>	<b>\$ 118,322,841</b>	

CUMPLE:  
**NO CUMPLE**

**Verificación de Requisitos Habilitantes de Orden Técnico**

Convocatoria No.	PAF-ADR-C-001-2018		
Objeto	CONSULTORÍA PARA EL ESTUDIO DE FACTIBILIDAD Y DISEÑOS DETALLADOS DEL PROYECTO DE ADECUACIÓN DE TIERRAS EN PEQUEÑA ESCALA 'TOMA BARONERA' EN EL MUNICIPIO DE SOCHA, BOYACÁ		
Fecha de diligenciamiento:	Abril 4 de 2018		
Tipo de Proponente:	CONSORCIO		
No de Proponente:	1		
Proponente:	CONSORCIO CSP		
Integrantes, % de Participación y NIT:	COMPañIA DE CONSULTORÍA E INGENIERÍA S.A - CONSULTORÍA S.A	50%	NIT: 860.526.036-3
	TIGERENGINEERING COLOMBIA S.A.S / SUMMUM PROJECTS S.A.S	50%	NIT: 900.113.435-0
Representante Legal y Cédula de Ciudadanía:	CARLOS ALBERTO CEBALLOS CASTILLO C.C.: 79.778.417		

**1. Verificación de Requisitos Habilitantes del Proponente**

**Evaluación correspondiente a:**

Requerimientos

Subsanación

X

Se verificará que el proponente acredite experiencia específica en ESTUDIOS Y/O DISEÑOS DE PROYECTOS DE ADECUACIÓN DE TIERRAS, con la ejecución de MINIMO UNO (1) Y MAXIMO TRES (3) CONTRATOS terminados que cumplan las siguientes condiciones:

	ASPECTO	CONDICION DE CUMPLIMIENTO	CUMPLE
EXPERIENCIA ESPECÍFICA EN:	A.	Los contratos aportados deberán sumar en su conjunto, un valor igual o superior a 1.00 vez el valor de la sumatoria del Presupuesto Estimado - PE (Fase 1 + Fase 2), expresado en SMMLV	<u>SI</u>
	B.	Al menos uno (1) de los contratos aportados en ESTUDIOS Y/O DISEÑOS DE PROYECTOS DE ADECUACIÓN DE TIERRAS deberá incluir ESTUDIOS Y/O DISEÑOS DE DISTRITOS DE RIEGO con un ÁREA NETA DE RIEGO MAYOR O IGUAL A CIEN (100) HECTÁREAS	<u>SI</u>

Presupuesto Estimado (Fase I + Fase II) - PE

\$	394.409.470,00	Pesos
	504,85	SMMLV

**Generalidades:**

En atención a la documentación aportada por el proponente relacionada con el Formato No 3 (Folio 135 y Folio 145), se evidencia que para la acreditación de la experiencia específica, el proponente aportó un número superior de contratos al establecido en los Términos de Referencia, por tanto tal como se enuncia en el numeral 3.1.3.1.1. REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE:

(...) En caso de presentarse para efectos de acreditación de la experiencia más de un formulario o un número mayor de contratos o proyectos al máximo requerido, será objeto de verificación el primer formulario que aparece en orden consecutivo foliado y de él los primeros contratos o proyectos relacionados en el formato 3, en su orden, y hasta el número máximo señalado en los términos de referencia. En caso de aportar más de un contrato o proyecto o una certificación de varios contratos o proyectos y el proponente no señale o señale parcialmente en el formato los que requiere sean tenidos en cuenta para efectos de habilitación, se tomarán en cuenta los contratos o proyectos de mayor valor total ejecutado y hasta el número máximo requerido en los términos de referencia. (...)

Así las cosas se tiene:

**Contrato 1: No**

Orden de Servicio 61000036288

**Objeto:**

LLN - REQ 51000135816 - INGENIERIA SISTEMAS DRENAJES CRC

Fecha de Terminación:

Día	Mes	Año
31	Diciembre	2017

Valor (pesos):

\$ 20.000.000,00

Valor (SMMLV):

27,11

Tipo de Proponente:

PERSONA JURÍDICA

Porcentaje de Participación en el contrato referido:

TIGERENGINEERING COLOMBIA S.A.S

Actividades asociadas:

NO SE ESTABLECE

**Observaciones:**

A Folio 137 de la propuesta, el proponente presenta certificación emitida por Occidental de Colombia LLC, donde el Señor Juan Carlos Oviedo, en calidad de Supervisor de Contratos, hace constar que la firma TIGERENGINEERING COLOMBIA S.A.S ejecutó la orden de servicios 61000036288. En el documento se aprecia el Objeto, la fecha de inicio y terminación, y el valor pagado.

Con la documentación aportada, no es posible evidenciar el alcance y las actividades ejecutadas en el marco de la orden de servicio 61000036288, que permitan establecer la experiencia específica exigida en los Términos de Referencia. Por lo anterior el proponente deberá allegar documentación del contrato relacionado, donde cumpliendo con el numeral 3.1.3.1.1. REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE, se pueda identificar y validar lo siguiente:

(...) Los contratos aportados deberán sumar en su conjunto, un valor igual o superior a 1.00 vez el valor de la sumatoria del Presupuesto Estimado - PE (Fase 1 + Fase 2), expresado en SMMLV (...) y

(...) Al menos uno (1) de los contratos aportados en ESTUDIOS Y/O DISEÑOS DE PROYECTOS DE ADECUACIÓN DE TIERRAS deberá incluir ESTUDIOS Y/O DISEÑOS DE DISTRITOS DE RIEGO con un ÁREA NETA DE RIEGO MAYOR O IGUAL A CIEN (100) HECTÁREAS (...)

